

	<p>Ayudas del Programa de apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla la Mancha</p> <p>Orden de 07/05/2015 de la Consejería de Empleo y Economía. Resolución de 10/05/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de programa de apoyo a la innovación empresarial en Castilla La Mancha, para el ejercicio 2015.</p>	 Ayuntamiento de Manzanares
---	--	---

OBJETIVO	<p>Promover las inversiones y el gasto privado en I+D+i, y mejorar la capacidad competitiva del tejido empresarial regional, a través de la innovación tecnológica, la innovación de los procesos de producción, las ayudas a las Pyme para servicios de consultoría, que faciliten el acceso a los incentivos fiscales derivados del desarrollo de actuaciones en I+D+i, la elaboración de planes de innovación y la participación de las Pyme en programas nacionales y europeos en este ámbito, así como los servicios de apoyo a la innovación.</p>
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Las Pyme: microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considera pyme a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • LÍNEA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos de desarrollo experimental, que impliquen adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas existentes de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo con vista a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, la definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios, así como, la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos pilotos, el ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, con el fin de incorporar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios. - Los proyectos de estudio de viabilidad, que impliquen la evaluación y el análisis del potencial de los proyectos de desarrollo experimental. - Los proyectos promovidos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los proyectos de desarrollo experimental. • LÍNEA DE INNOVACIÓN EN PROCESOS proyectos de innovación en materia de procesos consistentes en la aplicación de un método de producción o suministro nuevo, o significativamente mejorado, incluidos los cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos programas informáticos. • LÍNEA DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN, proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de los productos, procesos o servicios de las empresas, que los hagan más eficaces. • LÍNEA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A LAS PYME <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos para la elaboración de planes de innovación, que incrementen las capacidades y habilidades de las empresas para la gestión de la innovación, y adaptación a las necesidades del mercado. - Los proyectos que faciliten a las empresas el acceso a las deducciones fiscales por actividades en I+D+i, previstas en el art. 35 de la Ley 27/20104, del Impuesto sobre Sociedades. - Los proyectos que promuevan la participación individual o colaborativa de las empresas, en programas nacionales y europeos de I+D+i
REQUISITOS PARA PARTICIPAR	<ul style="list-style-type: none"> • Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la Administración regional, y con la Seguridad Social. • Disponer de un establecimiento o sucursal en el territorio de Castilla-La Mancha, en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención. • No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostentes la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. • No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales. • No tener la consideración de empresa en crisis, en este sentido se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de 3 años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad de capital social suscrito. - Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de 3 años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de



Ayudas del Programa de apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla la Mancha

Orden de 07/05/2015 de la Consejería de Empleo y Economía.

Resolución de 10/05/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de programa de apoyo a la innovación empresarial en Castilla La Mancha, para el ejercicio 2015.



	<p>sus fondos propios que figuran en su contabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia.- Cuando la empresa haya recibido ayuda a salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda a la reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración. <ul style="list-style-type: none">• No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.• No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.• Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
ACTIVIDADES Y SECTORES NO SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none">➤ No serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el art.1.3 de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por esta orden en el anexo I que se incorpora a la misma.➤ Cuando una empresa opere simultáneamente en algún sector excluido por el Reglamento citado, y en otro incluido en su ámbito de aplicación, podrán subvencionarse proyectos relacionados con éstos últimos, siempre que la actividad beneficiaria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ellos, que impidan que las actividades de los sectores excluidos, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas en el ámbito de los sí incluidos.➤ Cuando una empresa desarrolle simultáneamente varias actividades económicas, y alguna o algunas de ellas no sean subvencionables, podrán subvencionarse proyectos relacionados con actividades subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ellas, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas.➤ Para verificar si el proyecto presentado por una empresa está o no vinculado a una actividad económica subvencionable, se tendrá en cuenta, además del código o códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, en los que la actividad esté incluida, el epígrafe, o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en los que también estuviese dada de alta, para el ejercicio de su actividad.
REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	<p>1.- Los proyectos que se acojan a las ayudas prevista en esta orden, deberán reunir los siguientes requisitos, de aplicación a todas las líneas de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que los proyectos estén vinculados a las prioridades de especialización de la RIS3 de Castilla-La Mancha, y puedan encuadrarse en cualquiera de los sectores incluidos en sus Ejes, o factores de la Estrategia, recogidos en el anexo II de esta orden.b) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente viables.c) Las inversiones deberán realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.d) Las ayudas previstas en esta orden deberán tener un efecto incentivador sobre los proyectos subvencionados, de conformidad con el art. 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y para ello, antes de que el beneficiario comience a trabajar en el proyecto o actividad, éste deberá haber presentado la correspondiente solicitud de ayuda.e) Que los proyectos no constituyan para los beneficiarios una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.f) Que los proyectos sean completos, es decir, que aunque sean susceptibles de ampliación o mejorables en un futuro, sea ya factibles u aplicación o utilización.g) Los gastos subvencionables de los proyectos se adquirirán a terceros en condiciones normales de mercado. <p>2.- En el caso de implantación de normas de calidad, dentro de la línea de servicios de apoyo a la innovación, estas deberán estar debidamente certificadas dentro del plazo de ejecución establecido.</p> <p>3.- En el caso de proyectos de la línea de servicios de consultoría a las Pyme, que faciliten a la empresas la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y</p>

	<p>Ayudas del Programa de apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla la Mancha</p> <p>Orden de 07/05/2015 de la Consejería de Empleo y Economía. Resolución de 10/05/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de programa de apoyo a la innovación empresarial en Castilla La Mancha, para el ejercicio 2015.</p>	 Ayuntamiento de Manzanares
---	--	---

	<p>desarrollo e innovación, se exigirá al beneficiario de la ayuda, que dentro del plazo de ejecución hay presentado solicitud telemática de informe motivado vinculante, previsto en el art. 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos para calificar las actividades como investigación, desarrollo y/o innovación, ante el Ministerio competente para emitir informes.</p>
<p>GASTOS SUBVENCIONABLES</p>	<p>1.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.</p> <p>2.- Para la línea de innovación tecnológica, serán subvencionables los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personal propio: los costes correspondientes al personal técnico directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado. Estos gastos podrán referirse al personal contratado directamente por el beneficiario con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1 ó 2, a socios que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda. b) Activos materiales: los costes de instrumental y de material nuevos, que se deriven directamente del proyecto, en la medida y durante el período en que se utilicen para el mismo. c) Activos inmateriales: los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. d) Colaboraciones externas: los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. <p>3.- Para la línea de innovación de procesos, serán subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personal propio: los costes correspondientes al personal técnico directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado. Estos gastos podrán referirse al personal contratado directamente por el beneficiario con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1 ó 2, a socios que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda. b) Activos materiales: los costes de instrumental y de material nuevos, que se deriven directamente del proyecto, en la medida y durante el período en que se utilicen para el mismo. c) Activos inmateriales: los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. <p>4.- Para la línea de servicios de apoyo a la innovación serán subvencionables los gastos de colaboraciones externas: los costes en que incurran las empresas derivadas de la certificación del producto, procesos o servicios, etiquetado de calidad y ensayo o similares.</p> <p>5.- Para la línea de servicios de consultoría a la Pyme, serán subvencionables las colaboraciones externas: los costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos.</p> <p>6.- En el caso de gastos de personal propio, sólo serán subvencionables los costes del salario bruto de los trabajadores con vinculación laboral, excluidos los periodos de baja por incapacidad. También serán subvencionables los gastos de los servicios prestados que se facturen.</p> <p>7.- En el caso de gastos de colaboraciones externas de la línea de servicios de consultoría a la Pyme, sólo serán subvencionables los costes de elaboración de los planes de innovación, los costes correspondientes a la emisión de informe técnico de calificación de las actividades e identificación de gastos e inversiones asociadas a I+D+i, emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (Enac), cuando sea necesario para la obtención del informe motivado del Ministerio; y en el caso de proyectos de participación en programas nacionales o europeos del I+D+i, únicamente los gastos derivados de la preparación y presentación del proyecto.</p> <p>8.- En ningún caso, los servicios contratados podrán consistir en actividades permanentes o periódicas de la empresa, ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.</p> <p>Las actuaciones o proyectos subvencionables a través de este programa no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión de 3.000 euros, ni superar el límite máximo de 300.000 euros.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>10 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión</p>
<p>CUANTÍA AYUDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Línea de innovación tecnológica 1º.- En el caso de proyecto de desarrollo experimental, el porcentaje de la ayuda será de un 45%, para las microempresas y pequeñas empresas, y de un 35% para las medianas. Asimismo, estos porcentajes podrán incrementarse en un 15%, si los beneficiarios asumen la obligación de difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

	<p style="text-align: center;">Ayudas del Programa de apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla la Mancha</p> <p style="text-align: center;"><i>Orden de 07/05/2015 de la Consejería de Empleo y Economía.</i> Resolución de 10/05/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de programa de apoyo a la innovación empresarial en Castilla La Mancha , para el ejercicio 2015.</p>	  Ayuntamiento de Manzanares
---	--	--

	<p>2º.- En el caso de proyectos de estudios de viabilidad, el porcentaje de la ayuda será de un 70% de los costes subvencionables, para las microempresas y pequeñas empresas, y de un 60% para las medianas.</p> <p>3º.- En el caso de proyectos promovidos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial, el porcentaje de la ayuda será de un 50% de los costes subvencionables para todas las Pyme.</p> <p>- En el resto de las líneas subvencionables, (<i>línea de innovación de procesos, línea de servicios de apoyo a la innovación, y línea de servicios de consultoría a las Pyme</i>), la ayuda supondrá un 50% de los costes subvencionables para todas la Pyme.</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	MEDIANTE ENVÍO TELEMÁTICO
PLAZO DE SOLICITUD	Desde 6 de junio hasta 5 de julio